

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Juan David Giraldo Ramírez.
Demandada: Martha Patricia Zárate Garzón.
Radicado: 170424089-002-2022-00170-00.

CONSTANCIA: En este proceso se había hecho un requerimiento al demandante, no se obtuvo respuesta y se le decretó desistimiento tácito; pero revisando el correo electrónico se encontró en una carpeta secundaria la respuesta que había hecho en oportunidad la parte demandante y que no se había agregado al expediente. Dejo a su consideración.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 647

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ C.C. 4.343.938
Demandada:	MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON C.C. 30.295.752
Radicado:	170424089-002-2022-00170-00.

Vista la constancia anterior debe reconocer el despacho su yero; atendiendo que al expediente digital no fue incorporación una solicitud relacionada con la materialización de una medida cautelar; en consecuencia, se repone la decisión adoptada en auto N° 610 de fecha 24 de julio de 2023, por medio de la cual se decretó el desistimiento tácito en el proceso de la referencia.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena librar oficio al Juzgado Séptimo Civil de Manizales, para que el embargo de remantes que se solicita en contra de la demandada es frente al proceso con radicado No. 170014003007-2019-00677-00

En consecuencia, el despacho ACCEDERÁ a su pedido y revocará el auto ya referenciado.

Por lo anteriormente explicado, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Juan David Giraldo Ramírez.
Demandada: Martha Patricia Zárate Garzón.
Radicado: 170424089-002-2022-00170-00.

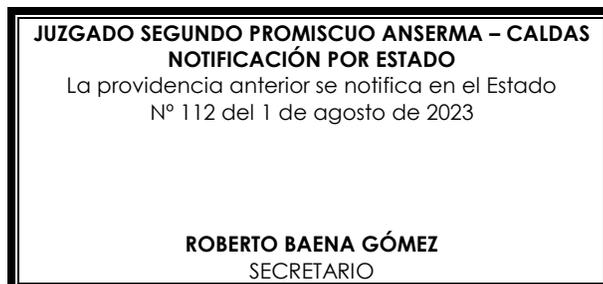
PRIMERO: REPONER el auto adiado 24 de julio de 2023, por medio del cual se decretó el desistimiento del proceso; en consecuencia, se continuará con el trámite del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil de Manizales para que cumpla con la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaran a desembargar en el proceso con radicado 170014003007-2019-00677-00 que se adelanta en ese despacho en contra de la misma demandada MARTHA PATRICIA ZARATE GARZON C.C. 30.295.752.

TERCERO: Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Juan David Giraldo Ramírez.
Demandada: Martha Patricia Zárate Garzón.
Radicado: 170424089-002-2022-00170-00.

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb00027062c0d4354e9400c703b56f99a699c3b9f89f855844608f42a2adcb08**

Documento generado en 31/07/2023 05:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>